



2017-450

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: MARIA DEL ROSARIO CASTILLO DE MOYA, LETICIA CASTILLO DE MOYA, MARINA ISABEL CASTILLO DE MOYA, LUIS EMILIO CASTILLO DE MOYA, MARCELIANO CASTILLO DE MOYA, OMAR LORENZO CASTILLO DE MOYA, JILMAR FEDERICO CASTILLO GARCIA y ALEJANDRO MANUEL MOLINARES CASTILLO.
DEMANDADOS: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., ROSANA MERCEDES OCHOA MOLINA y DAVID GERARDO UCROS MARTINEZ
RADICADO: 08-001-31-53-008-2017-00450-00

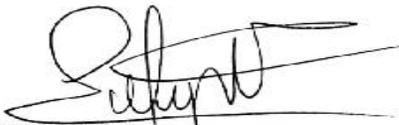
Revisado el expediente y atendiendo lo previsto por el artículo 599 del GGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias corrientes, de ahorro, CDT, y/o cualquier otro título que tenga el demandado SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en los siguientes bancos o entidades financieras del país: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, FINANCIERA JURISCOOP, CORPORACION FINANCIERA DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO COLPATRIA, BANCO HELM BANK, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA. Limitar el embargo hasta la suma de \$209.700.000. Oficiese en tal sentido.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado en estado electrónico del 19 de agosto de 2022